



El Chaltén, 03 de Noviembre de 2016

**VISTO:**

El proyecto presentado por los Diputados provinciales José Alberto LOZANO – Santiago GOMEZ LIQUITAY – Roxana Nahir REYES – Daniel José GARDONIO – José Carlos BLASSIOTTO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el voto es la herramienta máxima de participación ciudadana en nuestro sistema democrático;

Que, la actual Ley Electoral N° 2052 admite la utilización de lemas y sub lemas para la casi totalidad de los cargos electivos;

Que, en el año 2015 se amplió la denominada Ley de Lemas para la categoría Gobernador y Vice;

Que, el doble voto simultaneo y acumulativo determina el ganador de una elección, no al candidato más votado, si no a quien haya resultado ganador del lema que obtuvo más votos. Esto significa que no necesariamente va a gobernar aquella persona que cuente con el mayor grado de aceptación por parte de la ciudadanía;

Que, en lugar de integrar las opiniones y los intereses políticos a los partidos, promueve el fraccionalismo que atenta luego contra la gobernabilidad;

Que, la no realización de las elecciones internas de los partidos, los conflictos partidarios no se resuelven en el seno de cada partido, sino que son trasladados al gobierno electo, reflejándose en decisiones y actitudes que afectan a toda la sociedad;

Que, origina algunas dudas sobre la legitimidad del resultado democrático;

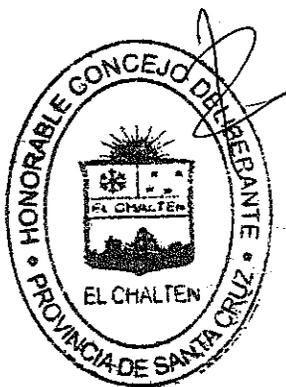
Que, superponer las internas partidarias sobre la elección de autoridades políticas provoca distorsiones entre las preferencias del electorado y los resultados del proceso político-electoral, cuando lo que deberían hacer los partidos es llegar a un acuerdo en vez de trasladar su conflicto a toda la sociedad;

Que, desde la implementación de este sistema electoral, elección tras elección el número de lemas y sub-lemas se ha incrementado notablemente, creando no solo dificultad a los votantes debido a la oferta electoral, sino también en la realización de los cómputos produciéndose grandes demoras en el resultado del escrutinio definitivo;

Que, a nivel nacional la tendencia ha tendido a desestimar este sistema electoral, quedando en la actualidad tan solo tres provincias utilizando este sistema;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD EL CHALTEN SANCIONA CON FUERZA DE  
DECLARACIÓN**





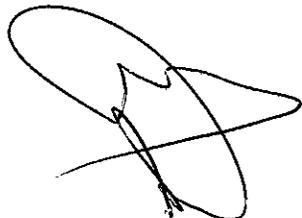
2/2

**ARTÍCULO 1°: Acompañar** al Proyecto de Ley N° 121, de reforma del Régimen Electoral de la Provincia de Santa Cruz, presentado por los diputados José Alberto LOZANO – Santiago GOMEZ LIQUITAY – Roxana Nahir REYES – Daniel José GARDONIO – José Carlos BLASSIOTTO.-

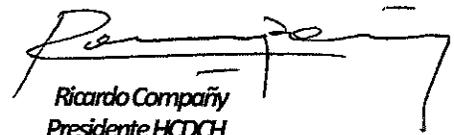
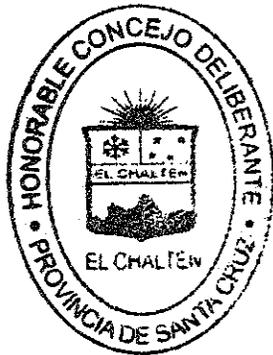
**ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de El Chaltén.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Legislatura de la Provincia de Santa Cruz, a los Concejos Deliberantes de la provincia, **publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHIVASE.**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en Sesión Ordinaria del día 03 de noviembre de 2016.-



Daniel Littau  
Secretario Legislativo HCDCH



Ricardo Compañy  
Presidente HCDCH

**DECLARACIÓN N°004/HCDCh/2016.-**

mw